

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 19/06/2024, va adoptar l'acord següent:

16.- 3432/2024 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. APROVACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA I DE LES BASES ESPECÍFIQUES D'AJUDES PER AL MATERIAL ESCOLAR DE L'ALUMNAT D'ALZIRA MATRICULAT EN 2N CICLE D'EDUCACIÓ INFANTIL CURS 2024-2025.

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2. Por el Departamento de Educación se ha presentado con fecha 29 de junio de 2024 propuesta de Convocatoria de ayudas para el material escolar del alumnado de Alzira matriculado en 2º ciclo de Educación Infantil curso 2024-2025, suscrita por la técnica de Educación y con el visto bueno de la concejala delegada.

3.- La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, en el que encontramos dentro del objetivo estratégico 3, Educación, potenciación y refuerzo de la Educación en el municipio, la línea de subvención 3.4, ayudas para el material escolar del alumnado de Alzira matriculado en 2º ciclo de Educación Infantil.

4. Se ha emitido informe jurídico por el jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 10 de junio de 2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, por el que delega en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones cuya tramitación corresponda a las subárea de Educación.

Visto el informe de Intervención de fecha 29-05-2024, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito nº 2.2024.1.13092

Visto el informe favorable del jefe del Servicio de Bienestar Social, de fecha 10-06-2024.

Vista la propuesta de la concejal delegada, y en conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Aprobar la siguiente convocatoria y las bases de las ayudas para el material escolar del alumnado de Alzira matriculado en 2º ciclo de Educación Infantil curso 2024-2025, en régimen de concurrencia competitiva.

Primera. Objeto de la convocatoria:

El objeto de estas ayudas es colaborar con los gastos realizados por las familias empadronadas en Alzira por la compra del material escolar del alumnado del 2º ciclo de Educación Infantil, matriculado en los centros públicos i privados-concertados de Alzira.

Segunda. Requisitos:

Podrán solicitar esta ayuda el alumnado que reúna y acredite documentalmente los siguientes requisitos antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria:

- Estar escolarizado en el curso 2024-2025 en el 2º ciclo de Educación Infantil en un centro público o privado-concertado de Alzira.

- Que tanto el alumno/la alumna como sus padres o tutores legales estén empadronados en Alzira, en el momento de la convocatoria de estas ayudas. En caso de separación o divorcio, este requisito únicamente será exigible al padre o a la madre que tenga atribuida la guarda y custodia.
- Que los padres o tutores legales no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que los padres o tutores legales se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. Sin embargo, dado que la cuantía de la subvención no superará los 3.000 euros será suficiente a estos efectos, la declaración responsable de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No superar los umbrales de renta familiar siguientes:

Familias de dos miembros	24.089,00
Familias de tres miembros	32.697,00
Familias de cuatro miembros	38.831,00
Familias de cinco miembros	43.402,00
Familias de seis miembros	46.853,00
Familias de siete miembros	50.267,00
Familias de ocho miembros	53.665,00
A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.	

Será requisito **IMPRESINDIBLE** para participar en estas ayudas, que las personas interesadas aporten los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

La NO APORTACIÓN de cualquier documento que justifique dichos requisitos implicará la exclusión de la presente convocatoria.

EXCLUSIÓN: Quedaran excluidas de estas ayudas aquellas familias cuyo nivel de renta de la unidad familiar no pueda ser comprobado.

INCOMPATIBILIDAD: la concesión de estas ayudas es incompatible con la concesión de las ayudas asistenciales de comedor y/o material escolar, concedidas por este Ayuntamiento, para el curso 2024-2025.

Tercera. Características:

Las subvenciones a que hace referencia esta normativa tienen carácter voluntario y eventual en lo que se trata a su adjudicación, son libremente revocables y reductibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no podrán ser alegadas como precedente.

Cuarta. Número y cuantía de las ayudas. Incompatibilidad.

Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3261 48103 "Ayudas libros y material didáctico", del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas no municipales, y el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 13.000 euros. La ayuda que se concederá a cada solicitante será de 100 €. Por tanto, se concederán un máximo de 130 ayudas. No obstante, en el caso de presentarse menos solicitudes, la corporación municipal decidirá repartir la cantidad económica restante entre las solicitudes y aumentar de esta manera la ayuda concedida.

El mencionado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a), punto 4º, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinta. Criterios de adjudicación:

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y en orden descendiente, de acuerdo con la puntuación obtenida, hasta que se agote el importe global máximo antes mencionado. Las ayudas nunca superaran los costes justificados por las familias.

Los méritos y circunstancias que se valorarán y que deberán acompañarse junto con los documentos de solicitud, debidamente documentados y vigentes durante el plazo de presentación, son:

1. Nivel de renta familiar: Se entenderá por renta familiar anual, la suma de las rentas del ejercicio 2022 de todos los miembros de la unidad familiar que obtengan cualquier clase de ingresos (base imponible general más base imponible del ahorro), dividida por el número de miembros. El cociente resultante es la renta anual disponible *per cápita*.

Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- La persona o personas progenitoras o representantes legales.
- El alumno o la alumna.
- Hermanos/hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará por medio de la presentación de la copia de todas las hojas del libro de familia o certificación del Registro Civil, o inscripción en cualquier registro público oficial de uniones de hecho, o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, o certificado de empadronamiento colectivo actualizado a fecha de presentación de solicitudes en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven con el alumno/a.

El Departamento de Educación solicitará vía telemática los datos económicos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) referidos al ejercicio 2022. Por este motivo, la persona solicitante y el resto de la unidad familiar deberán rellenar y firmar la autorización expresa para que el Departamento de Educación pueda solicitar estos datos. Además, también se comprobará el padrón familiar de la persona solicitante.

En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio que el alumno/la alumna objeto de la ayuda.

No obstante, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, aunque no esté legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio donde esté empadronado el alumno; para ello, deberá presentar acuerdo o resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida y certificado de empadronamiento.

Todas estas circunstancias deberán justificarse mediante los documentos oportunos (sentencia de separación o divorcio, certificado de defunción...)

La renta per cápita se valorará de la siguiente forma:

Renta per cápita	Puntos
Hasta 393	20
De 393,01 a 786	19
De 786,01 a 1.179	18
De 1.179,01 a 1.572	17
De 1.572,01 a 1.965	16
De 1.965,01 a 2.358	15
De 2.358,01 a 2.751	14
De 2.751,01 a 3.144	13
De 3.144,01 a 3.537	12
De 3.537,01 a 3.930	11
De 3.930,01 a 4.323	10
De 4.323,01 a 4.716	9
De 4.716,01 a 5.109	8
De 5.109,01 a 5.502	7
De 5.502,01 a 5.895	6
De 5.895,01 a 6.288	5
De 6.288,01 a 6.681	4
De 6.681,01 a 7.074	3
De 7.074,01 a 7.467	2
Más de 7.467	1

2. Situación de desocupación familiar: Miembros de la unidad familiar (1º grado) que convivan con el/la solicitante, y quede acreditada que dicha convivencia es anterior a la publicación de la presente convocatoria, y se encuentran desempleados e inscritos en la oficina LABORA correspondiente antes de esta fecha de manera ininterrumpida:

Un miembro desempleado, perceptor de prestación contributiva por desocupación o subsidio	2,5 puntos
Dos miembros que se encuentran en la situación anterior	5 puntos
Un miembro desempleado, que no sea beneficiario de ninguna prestación económica	4,5 puntos
Dos miembros que se encuentran en la situación anterior	9 puntos

Se valorará de la misma manera a los miembros de la unidad familiar (1º grado) que convivan con el/la solicitante, sin tener en cuenta la fecha de publicación de esta convocatoria, en los supuestos en que se encuentren en situación legal de desocupación a causa de una extinción contractual con posterioridad a esta fecha siempre que lo justifiquen documentalmente.

3. Hijo o hija de familias monoparentales de cualquier categoría: 1 punto.
4. Familia numerosa de cualquier categoría: 1 punto.
5. Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar igual o superior al 33 %: 1 punto.
6. Orfandad absoluta: 2 puntos.

En caso de empate de puntuaciones se decidirá a favor de la solicitud que acredite o tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados y de acuerdo con el orden establecido:

- Orfandad absoluta
- Situación de desocupación familiar
- Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar
- Nivel de renta familiar
- Sorteo público

Sexta. Solicitudes y documentación a aportar:

Las personas interesadas deben presentar la solicitud preferentemente a través de la sede electrónica mediante el trámite de educación con el nombre Ayudas material escolar 2º ciclo infantil la sede electrónica (<https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=3621>) o de forma presencial en la Clau, con cita previa (citaprevia.alzira.es) o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigida al Alcalde-Presidente, dentro del plazo **del 9 de septiembre al 11 de octubre de 2024**, ambos inclusive.

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia específica del procedimiento Rellenar todos los apartados, incluido correo electrónico. https://www.alzira.es/wp-content/uploads/2012/06/edu_i_002_v_ajuda_material_escolar_2_cicle_ei.pdf
- Documentación acreditativa de estar matriculado en el 2º ciclo de Educación Infantil en alguno de los centros públicos o privados-concertados de Alzira en el curso 2024-2025.



- Factura del material escolar adquirido para este curso escolar, emitida a nombre del/la beneficiario/a (padre/madre/tutor/a). La factura debe detallar la relación del material y su importe. En caso de haber sido adquirido en el centro, certificado del centro.
- Autorización para consultar la renta de los miembros de la **unidad familiar**, especificada en la base quinta, punto 1.
- Libro de familia (todas las hojas dónde conste la unidad familiar)

La documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria tiene carácter IMPRESCINDIBLE, por lo tanto, la NO APORTACIÓN de estos documentos, salvo el empadronamiento que se consultará directamente por los servicios municipales, supondrá la exclusión de la solicitud de la convocatoria.

Los documentos que justifiquen cualquier circunstancia del baremo establecido en la Base Quinta tendrán el carácter de opcional. Para acreditarlos tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Situación de desocupación familiar: Documentación de los miembros de la unidad familiar que convivan con el/la estudiante que justifiquen su condición de desempleado e inscrito en el Espai Labora, así como si son o no perceptores de prestaciones públicas:
 - o DARDE de LABORA y **certificado** de situación de desocupación emitido por el director/la directora de l'ESPAI LABORA. Dicho certificado se puede obtener por vía telemática en la página web del Servef, a través del código Autoservef indicado en el DARDE: "Emisión de certificados; certificado de inscripción, o de situación laboral".
 - o **Certificado** emitido por la Oficina del SEPE que justifique la condición de beneficiario o no de prestaciones, y tan sólo en caso de ser perceptor/a de prestaciones, será necesaria la resolución aprobatoria de esta o estas, salvo que emita autorización expresa a favor del Ayuntamiento de Alzira para verificar tal circunstancia.
 - o Documento acreditativo de la extinción contractual del miembro de la unidad familiar, cuando quiera que se valore.
- Familia monoparental: La condición de miembro de familia monoparental se acreditará aportando el título de familia monoparental expedido por la Conselleria competente en materia de familia, de acuerdo con el establecido en el Decreto 19/2018. La convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantenga una relación de afectividad, aunque esta no esté regularizada, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a la misma.
- Familia numerosa: La condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial o carné de familia numerosa a que hace referencia el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.
- Discapacidad física o psíquica: La discapacidad de los o las solicitantes, hermanos o hermanas, sus padres o madres, tutores o tutoras se acreditará

mediante el certificado correspondiente o con la tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad emitidos por la Conselleria competente en materia de bienestar social.

- Orfandad absoluta: La orfandad absoluta se acreditará mediante el libro de familia o certificado del Registro Civil.

Séptima. Comisión Evaluadora.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión evaluadora integrada por:

- La concejal de Educación e Infancia, que actuará como presidenta.
- El jefe del Área de Bienestar Social.
- El jefe de sección de Educación.
- La técnica de Educación.
- La responsable administrativa del Área de Bienestar Social, que actuará como secretaria.

Octava. Resolución y adeudo de las ayudas:

El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido el referido plazo no se hubiera notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas. El importe de la ayuda se hará efectivo, una vez se haya resuelto definitivamente el expediente, en el número de cuenta aportado por los beneficiarios.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Bienestar Social, a través del Departamento de Educación.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirá efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, y en este caso, el/la solicitante podrá acogerse a lo que establece el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados o, si es el caso, emitidos los documentos, y siempre que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Novena. Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en la página web municipal.

Décima.

El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Segundo.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ajuntament d'Alzira de 19 de junio de 2024, por el que se convocan las ayudas para el material escolar del alumnado de Alzira matriculado en 2º ciclo de Educación Infantil curso 2024-2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de estas ayudas es colaborar con los gastos realizados por las familias empadronadas en Alzira por la compra del material escolar del alumnado del 2º ciclo de Educación Infantil, matriculado en los centros públicos i privados-concertados de Alzira.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán solicitar esta ayuda el alumnado que reúna y acredite documentalmente los siguientes requisitos antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria:

- Estar escolarizado en el curso 2024-2025 en el 2º ciclo de Educación Infantil en un centro público o privado-concertado de Alzira.
- Que tanto el alumno/la alumna como sus padres o tutores legales estén empadronados en Alzira, en el momento de la convocatoria de estas ayudas. En caso de separación o divorcio, este requisito únicamente será exigible al padre o a la madre que tenga atribuida la guarda y custodia.
- Que los padres o tutores legales no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que los padres o tutores legales se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. Sin embargo, dado que la cuantía de la subvención no superará los 3.000 euros será suficiente a estos efectos, la declaración responsable de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No superar los umbrales de renta familiar siguientes:

Familias de dos miembros	24.089,00
--------------------------	-----------

Familias de tres miembros	32.697,00
Familias de cuatro miembros	38.831,00
Familias de cinco miembros	43.402,00
Familias de seis miembros	46.853,00
Familias de siete miembros	50.267,00
Familias de ocho miembros	53.665,00
A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.	

Tercero. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto. Pazo de presentación de solicitudes:

Las personas interesadas deben presentar la solicitud preferentemente a través de la sede electrónica mediante el trámite de educación con el nombre Ayudas material escolar 2º ciclo infantil la sede electrónica (<https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=3621>) o de forma presencial en la Clau, con cita previa (citaprevia.alzira.es) o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigida al Alcalde-Presidente, dentro del plazo **del 9 de septiembre al 11 de octubre de 2024**, ambos inclusive.

Quinto.- Cuantía total máxima de las ayudas convocadas:

Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3261 48103 "Ayudas libros y material didáctico", del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas no municipales, y el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 13.000 euros. La ayuda que se concederá a cada solicitante será de 100€. Por tanto, se concederán un máximo de 130 ayudas. No obstante, en el caso de presentarse menos solicitudes, la corporación municipal decidirá repartir la cantidad económica restante entre las solicitudes y aumentar de esta manera la ayuda concedida.

Sexto.- Documentación:

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia específica del procedimiento Rellenar todos los apartados, incluido correo electrónico. https://www.alzira.es/wp-content/uploads/2012/06/edu_i_002_v_ajuda_material_escolar_2_cicle_ei.pdf
- Documentación acreditativa de estar matriculado en el 2º ciclo de Educación Infantil en alguno de los centros públicos o privados-concertados de Alzira en el curso 2024-2025.
- Factura del material escolar adquirido para este curso escolar, emitida a nombre del/la beneficiario/a (padre/madre/tutor/a). La factura debe detallar la relación del material y su importe. En caso de haber sido adquirido en el centro, certificado del centro.
- Autorización para consultar la renta de los miembros de la **unidad familiar**, especificada en la base quinta, punto 1.
- Libro de familia (todas las hojas dónde conste la unidad familiar)

La documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria tiene carácter IMPRESCINDIBLE, por lo tanto, la NO APORTACIÓN de estos documentos, salvo el empadronamiento que se consultará directamente por los servicios municipales, supondrá la exclusión de la solicitud de la convocatoria.

Los documentos que justifiquen cualquier circunstancia del baremo establecido en la Base Quinta tendrán el carácter de opcional. Para acreditarlos tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Situación de desocupación familiar: Documentación de los miembros de la unidad familiar que convivan con el/la estudiante que justifiquen su condición de desempleado e inscrito en el Espai Labora, así como si son o no perceptores de prestaciones públicas:
 - DARDE de LABORA y **certificado** de situación de desocupación emitido por el director/la directora de l'ESPAI LABORA. Dicho certificado se puede obtener por vía telemática en la página web del Servef, a través del código Autoservef indicado en el DARDE: "Emisión de certificados; certificado de inscripción, o de situación laboral".
 - **Certificado** emitido por la Oficina del SEPE que justifique la condición de beneficiario o no de prestaciones, y tan sólo en caso de ser perceptor/a de prestaciones, será necesaria la resolución aprobatoria de esta o estas, salvo que emita autorización expresa a favor del Ayuntamiento de Alzira para verificar tal circunstancia.
 - Documento acreditativo de la extinción contractual del miembro de la unidad familiar, cuando quiera que se valore.
- Familia monoparental: La condición de miembro de familia monoparental se acreditará aportando el título de familia monoparental expedido por la Conselleria competente en materia de familia, de acuerdo con el establecido en el Decreto 19/2018. La convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantenga una relación de afectividad, aunque esta no esté regularizada, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a la misma.
- Familia numerosa: La condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial o carné de familia numerosa a que hace referencia el

artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

- Discapacidad física o psíquica: La discapacidad de los o las solicitantes, hermanos o hermanas, sus padres o madres, tutores o tutoras se acreditará mediante el certificado correspondiente o con la tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad emitidos por la Conselleria competente en materia de bienestar social.
- Orfandad absoluta: La orfandad absoluta se acreditará mediante el libro de familia o certificado del Registro Civil.

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido el referido plazo no se hubiera notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas. El importe de la ayuda se hará efectivo, una vez se haya resuelto definitivamente el expediente, en el número de cuenta aportado por los beneficiarios.

Alzira, 19 de junio de 2024.- El alcalde PD (Decreto nº 1680/2023), Amèlia Blanquer Martínez.

Cuarto.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 21/06/2024 14:02:25 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 21/06/2024 14:02:24 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA